



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Ministro de Estado al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 4 de Setiembre de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Gaceta del 4 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local. Negociado 4.

CONCLUSION.

SEGUNDA PARTE.

(Cuenta adicional)

Cargo.

Son cargo 48.490 rs. que resultaron existentes en fin de Diciembre del anterior de 1860. respectivos al presupuesto del mismo cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Marzo último, según resulta del acta del arqueo celebrado en 31 del expresado mes de Diciembre de 1860. Los que han recaudado el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero a 31 de Marzo último a cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto con los tres meses citados, cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los cargamentos que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al período indicado, o sea la cuenta adicional con los números del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1860.

Total cargo. 53.190

Son data 5.220 rs. que ha satisfecho el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero a 31 de Marzo último, por los gastos que se incluyen en el presupuesto de este distrito municipal, correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto con los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el mismo año, cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, o sea la cuenta adicional con los números del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1860.

Resumen de la

Cargo. 53.190

Data. 5.220

Saldo ó existencia. 47.970

De forma que importando el cargo ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto de (el año en letra) 119.840 rs. y la data ó sea lo satisfecho en el mismo ejercicio 71.870, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Marzo de (el año en letra) la cantidad de 47.970 rs. que es la misma que aparece en la cuenta documentada del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1860.

DIFEREN- CIAS	Total	En el pa- sado	En el pre- sente
Item de Beneficencia	1400	1400	0
Item de Obras públicas	8000	8000	0
Item de corrección pública	3000	3000	0
Item de montes	4000	4000	0
Item de cargas	1000	1000	0
Item voluntarios de nueva creación	14000	14000	0
Item voluntarios de presupuesto anterior	3000	3000	0
Item resultantes de presupuestos anteriores por ajuste	5000	5000	0
Total	28000	28000	0

tada del Depositario, según lo demuestra la certificación que sigue del Secretario de este Ayuntamiento.

13 de Abril de 1861. El Alcalde, D. N. Secretario del Ayuntamiento del distrito de... y como tal interventor de los fondos del presupuesto del mismo. Certifico que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto aprobado para este distrito municipal en... y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Marzo último, con los asientos de intervención de la Secretaría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario a las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en la circular expedida por la Dirección general de Administración local en 7 de Marzo de 1860, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará en este en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

MODELO NUMERO 2.º

DISTRITO MUNICIPAL DE... PARTIDO DE... PROVINCIA DE... Cuenta del ejercicio del presupuesto de...

Estado que manifiesta clasificados según los capítulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo yo D. Alcalde de este distrito, en la cuenta del propio ejercicio que presento con esta fecha al Ayuntamiento en cumplimiento del art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1845, y con arreglo á la disposición 7.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 7 de Marzo de 1860, como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

INGRESOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL	Ingresos calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de... y existencia que resultó definitivamente el del año de...		Recaudado durante el ejercicio de este presupuesto.		DIFERENCIAS
	Hasta el 31 de Diciembre de 1860	En el período de ampliación hasta 31 de Marzo de 1861	Total de lo recaudado	Idem de más ó menos	
Productos ordinarios de propios	8700	700	8700	0	
Idem de montes	1000	1000	1000	0	
Idem de impuestos establecidos	13200	41000	13000	2200	
Idem de Beneficencia	1300	1300	1300	0	
Idem de Instrucción pública	800	600	800	0	
Idem de ingresos extraordinarios y eventuales	46400	16000	47000	600	
Idem de resultas de años anteriores por adición	16000	6000	6000	0	
Idem de recursos legales para cubrir el déficit	31238	30000	30800	438	
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior	41240	41240	41240	0	
Total	121898	115140	119840	600 2658	

GASTOS.

	Créditos autorizados en el presupuesto del año de 1861.	Satisfecho durante el ejercicio de este presupuesto.		Total de lo satisfecho.	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 31 de Diciembre de 1861.	En el período de ampliación hasta 31 de Marzo de 1862.		Satisfecho de menos.	Idem de mas. (1)
Gastos obligatorios del Ayuntamiento.....	7888	6000	1000	6100	1788	»
Idem de policía de seguridad.....	1900	1000	»	1000	900	»
Idem de policía urbana.....	13100	12000	1100	13100	»	»
Idem de Instrucción pública.....	9300	8400	»	8400	900	»
Idem de Beneficencia.....	1420	1000	420	1420	»	»
Idem de Obras públicas.....	8000	6000	600	6600	1400	»
Idem de corrección pública.....	7000	4000	»	4000	3000	»
Idem de montes.....	5800	4000	1000	5800	800	»
Idem de cargas.....	4250	4250	»	4250	»	»
Idem voluntarios de nueva construcción.....	14000	10000	2000	12000	2000	»
Idem imprevistos.....	3000	4000	»	4000	»	1000
Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.....	6000	6000	»	6000	»	»
	81658	66650	5220	71870	10788	1000

(1) Aunque según lo dispuesto en el art. 18 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 no deben resultar diferencias de mas, se indican, sin embargo, por si en un caso extraordinario pudiese ocurrir alguna, y se manda, con arreglo á dicho artículo, figurar en cuenta,

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1861.....	80.658
Recaudado de mas en los ingresos extraordinarios.....	600
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio de presupuesto anterior.....	41.240
Total.....	122.498
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1861.....	71.870
Recaudado de menos en los ingresos de impuestos y medios para el déficit.....	2.658
	74.528
Existencia en 31 de Marzo último al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.....	47.970

Explicacion y comparacion de la existencia.

(Con arreglo al modelo núm. 2.º de la Instrucción de 20 de Noviembre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1151.

Circular número 377.

La Secretaría del Ayuntamiento de Bordaiva se halla vacante, por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en 2600 rs. vn. y casa franca. Las solicitudes se dirigirán por el correo al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Zaragoza 7 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1152

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Surtidos los estancos de esta capital y Administraciones subalternas de la provincia, del número competente de sellos de correos de 18 cuartos, que han de servir única y exclusivamente para el franqueo de la correspondencia entre España y Bélgica, con arreglo al nuevo Convenio postal, se publica en este Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Setiembre de 1861.—Nemesio de Pombo.

Núm. 1153.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Figueruelas, Encinacorba y Sierra de Luna, se anuncian al público, á fin de que los que los soliciten, presenten sus ins-

tancias justificadas en esta Administración en el término de ocho dias, para que la misma, pueda hacer la propuesta en terna al Excmo. señor Gobernador, con arreglo á la Real orden de 9 de Julio de 1858. Zaragoza 6 de Setiembre de 1861.—Nemesio de Pombo.

Núm. 1154.

Universidad Literaria de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del reglamento de universidades, la matrícula para las facultades de Teología, Derecho en su seccion de Derecho civil y Canónico y Filosofia y Letras, estará abierta desde el 16 al 30 de Setiembre próximo ambos inclusive, durante los cuales se verificarán los exámenes extraordinarios de los alumnos habilitados por los señores catedráticos, de los admisibles en los ordinarios que no se hubieren presentado, de los suspensos, y de los que deseen mejorar la calificación obtenida en los ordinarios.

Los que hayan de matricularse en cualquiera de las facultades espresadas, presentarán en la Secretaría general por sí ó por persona delegada, una papeleta en que bajo su firma espresen las asignaturas que se proponen estudiar en el curso, cuyo documento deberá tambien estar suscrito por el padre ó guardador del alumno, y si estos no residen en la capital, por persona domiciliada en ella, anotando ambos las señas de su habitacion. Los alumnos que pretendan ingresar en los estudios de las facultades mencionadas, ó que teniéndolas comenzadas procedan de otros establecimientos, presentarán además de la papeleta de que se hace mérito anteriormente, una solicitud dirigida al señor Rector acompañada de los documentos que acrediten sus estudios anteriores. No serán admitidos á la matrícula de una asignatura, los que no hayan probado las que según los Programas generales deban estudiarse previamente.

Los que se matriculen en las facultades de Teología ó Derecho, satisfarán por matrícula 280 reales aunque cursen una sola asignatura; los de Filosofia y Letras pagarán 200 reales si se matriculasen en dos ó mas asignaturas, y 60 por una sola; los que estudien asignaturas de diferentes facultades, satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas, á no ser que todas formen parte de una misma carrera, en cuyo caso solo deberá abonar el alumno los derechos señalados á la facultad que curse. El pago se verificará en dos plazos iguales, el primero al solicitar la inscripcion, y el segundo antes de entrar en el examen del curso, á es-

cepcion de los que estudien una asignatura de la facultad de Filosofia y Letras que lo ejecutarán en un solo plazo al tiempo de ser admitidos á la matrícula.

Los alumnos de la facultad de Derecho que según los programas generales deseen ganar algun curso de práctica privada presentarán su solicitud acompañada de una certificación del profesor á cuyo estudio se propongan asistir, ó de estar matriculados en la Academia jurídico-práctica aragonesa autorizada al efecto por Real orden de 28 de Marzo de 1860, en la cual se espresará haber sido admitidos á hacer la mencionada práctica privada. Este documento deberá estar autorizado en el primer caso con el V.º B.º del Decano del Colegio de Abogados, y en el segundo por el Secretario de aquel establecimiento con el V.º B.º de su presidente. Con la debida anticipacion se fijará en el sitio acostumbrado el cuadro de asignaturas, profesores, libros de texto, locales, dias y horas en que han de darse las lecciones del curso que comenzará en 2 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 31 de Agosto de 1861.—El Secretario general interino. Licenciado, Fernando Muscat.

Núm. 1155.

D. Pio Tudela y Sanz Juez de primera instancia de La Almunia de D.ª Godina y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Vicente Lopez y Garcia, natural de Nigüella, partido judicial de Calatayud, sin domicilio fijo, soltero, de 45 años de edad, bracero del campo, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado y escribanía del actuario á ser notificado de una providencia dictada contra el mismo en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa que se le siguió sobre hurto de dinero, pues de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia de D.ª Godina á 29 de Agosto de 1861.—Pio Tudela.—D. S. O., Juan Crisóstomo Zapater.

Parte no oficial.

La feria de la ciudad de Borja, tendrá lugar los dias 21, 22 y 23 de los corrientes.

Imprenta de Antonio Galista.